

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 30 de noviembre de 2017

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NAIR CASTELLANOS CASTELLANOS
DEMANDADOS: INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00230-00

Dentro del término de ejecutoria de la anterior decisión (folios 98 al 10), el apoderado de la parte ejecutante interpuso recursos de reposición y en subsidio de apelación (folios 101 al 127) contra el auto del 17 de noviembre de 2017, por medio del cual se negó el mandamiento de pago solicitado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 438 del C.G.P. y en los artículos 242 y 243 de la Ley 1437 de 2011, se dispone:

1. Recházase por improcedente el recurso de reposición interpuesto contra el auto del 17 de noviembre de 2017, que negó el mandamiento de pago solicitado.
2. Concédase ante el Tribunal Administrativo del Meta y en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 17 de noviembre de 2017, que negó el mandamiento de pago solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 30 de noviembre de 2017 se notificó por ESTADO No. ____ del 1 de diciembre de 2017.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria